



COMITÉ EJECUTIVO

FECOSPEC

Acta de Inscripción JD – 021 del 10 de diciembre de 2009.

Bogotá D.C, 30 de Septiembre de 2015.

Doctor:

YESID REYES ALVARADO

Ministro de Justicia y del Derecho

Doctor

LUIS FELIPE HENAO

Ministro de Vivienda

Doctor

AUGUSTO POSADA

Presidente Fondo Nacional del Ahorro

Señor

B.G. JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN

Director General INPEC

Asunto: Observaciones de FECOSPEC al convenio con el F.N.A.

Reciban un cordial saludo de la Federación Colombiana del Sistema Penitenciario y Carcelario –FECOSPEC–, única federación al interior del –INPEC– quien representa los derechos y garantías laborales, las condiciones de trabajo del Instituto y sus Trabajadores.

Como representante de Fecospec en la mesa técnica, de manera respetuosa y atenta me permito remitir a ustedes las siguientes observaciones por parte de FECOSPEC al convenio con el Fondo Nacional del Ahorro: (VER CUADRO ANEXO)

Las observaciones se realizan con el propósito de lograr el cumplimiento del punto tres del acuerdo laboral suscrito el 9 de enero de 2015 entre el Gobierno Nacional y los sindicatos del INPEC con la gestión de las dependencias a su cargo

Cordialmente

NESTOR DANIEL BERNAL REYES

Representante FECOSPEC Mesa Técnica

Vicepresidente STPC Nacional

Anexos:

Acuerdo 9 de enero de 2015

Cuadro de Observaciones de FECOSPEC sobre propuesta al convenio con el F.N.A.

PROPUESTA F.N.A.	OBSERVACIONES FECOSPEC
El valor de la línea de crédito que el FNA pondrá a disposición de los funcionarios del INPEC que sean afiliados al FNA, es el equivalente a CIENTO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.000).	Según lo acordado es trescientos MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.000). En el proyecto de convenio se refleja que va a ser gradual (\$100.000.000.000) cada año hasta llegar a (\$300.000.000.000). Este valor puede ser desde el inicio del convenio de (\$300.000.000.000) y por tiempo indefinido para el INPEC.
Esta línea de crédito se ejecutará durante los tres (3) años de duración del convenio.	Entendemos que es por solo tres años y después de este tiempo se acabará el beneficio o convenio. Por tal razón solicitamos que se mantenga por tiempo indefinido.
El INPEC deberá incrementar el saldo actual de cesantías y mantenerlo durante seis meses.	En el convenio no se puede obligar a los afiliados al FNA a no retirar sus cesantías ni comprometerlos como INPEC a que el saldo actual se incremente en 12 meses como condición a la continuidad del convenio. Este compromiso no es pertinente en este convenio. Por lo contrario, al lograr un buen convenio entre el FNA y el INPEC, los afiliados voluntariamente no retirarían sus cesantías y obtener mejores beneficios de los actuales.
Este beneficio se aplicará durante los primeros cinco (5) años del crédito y se aplicará para la modalidad de crédito hipotecario denominado en UVR.	Este beneficio debe ser por toda la duración del crédito, y no por los 5 primeros años. También se solicita que tenga aplicabilidad a las dos modalidades (UVR y Pesos).
El beneficio será aplicado para los nuevos créditos radicados y aprobados durante la vigencia del convenio	Este beneficio puede ser aplicado a los créditos nuevos y existentes con el FNA, incluso, a los créditos hipotecarios que tenga el afiliado del F.N.A. con otras entidades bancarias siendo finalmente una compra de crédito hipotecario, quedando como respaldo el inmueble y las cesantías del afiliado el cual reúne requisitos para el mismo.
Mantenerse como afiliado activo y aportante durante el plazo del crédito hipotecario.	El afiliado al obtener su pensión pasará a ser afiliado inactivo y no aportante. Por tal razón se limita al afiliado a no pensionarse.
El beneficio a la tasa de interés de 100 puntos básicos, no aplicará para los créditos desembolsados con anterioridad a la firma del convenio.	En este punto, estarían violando el derecho de igualdad y favorabilidad de los afiliados, desconociendo que lo que se busca es un beneficio integral para todos los trabajadores del INPEC.

